

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
PRESENCIAL  
SECRETARIA GENERAL DE CUNDINAMARCA  
VIGENCIA 2021  
PVCFT 2022**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

Calle 49 No. 13-33 PBX 3394460  
[www.contraloriadecundinamarca.gov.co](http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co)  
Página 1 de 43

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

**PRESENCIAL  
SECRETARIA GENERAL DE CUNDINAMARCA  
VIGENCIA 2021  
PVCFT 2022**

Contralor de Cundinamarca

CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA

Contralor Auxiliar

JUSBLEIDY VARGAS ROJAS

Director Operativo de Control Departamental

NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ

Grupo Auditor

LUIS SALVADOR PISCIOTTI UBAQUE  
Profesional Universitario

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1. HECHOS RELEVANTES .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2. LIMITACIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>1.3. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO (CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO).....</b>	<b>6</b>
<b>1.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....</b>	<b>6</b>
<b>1.5. Concepto sobre EL CUMPLIMIENTO del plan de mejoramiento (SI APLICA) .....</b>	<b>7</b>
<b>1.6. Concepto sobre la rendición de la cuenta (SI APLICA).....</b>	<b>7</b>
<b>1.7. consolidación de HALLAZGOS .....</b>	<b>8</b>
<b>1.8. Fenecimiento de la cuenta fiscal (SI APLICA) .....</b>	<b>8</b>
<b>2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>10</b>
<b>4. TABLA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>38</b>
<b>5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL.....</b>	<b>40</b>

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

## **INTRODUCCIÓN**

Doctora

**EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN**

Secretaria General de Cundinamarca

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó Auditoría de Cumplimiento, Presencial a la Secretaria General, la cual fue incluida en Memorado de asignación de auditoría No. 65 del 28 de junio de 2022, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 0034 del 17 de enero de 2020, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el informe preliminar remitido el 26 de agosto, recibiendo respuesta mediante oficio del 29 de agosto de 2022, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que la Secretaria General tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

## **1. DICTAMEN INTEGRAL**

### **1.1. HECHOS RELEVANTES**

A través de los años la gobernación del departamento de Cundinamarca ha sufrido varios cambios teniendo en cuenta reformas administrativas según la época y el momento la Secretaría General no ha estado lejana de los mismos, siendo la última reflejada en el Decreto Ordenanza 437 de 2020 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en el Título V "Secretarías de Despacho y Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica" en el Capítulo VII "Sector Gestión Institucional" el cual está integrado por la Secretaria General, la Secretaría Jurídica y la Secretaría de la función Pública. En el capítulo VIII artículo 116 y siguientes se encuentra la misión, objetivos, funciones, entre otros de la Secretaria General de Cundinamarca.

La Secretaria General de Cundinamarca está en el deber del cumplimiento del estatuto de contratación Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 por el cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública, así como las normas contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. De igual forma atienden a lo dispuesto en el manual de contratación adoptado mediante el Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018. Este documento establece los principios y procedimientos internos en todas las fases contractuales. Asimismo, determina la conformación de un comité de contratación el cual debe conocer de todos los procesos con presupuesto superior al de menor cuantía del Departamento. Al respecto se concluye que el referido manual cumple con la normatividad vigente en materia de contratación encontrándose debidamente actualizado con las últimas disposiciones legales en la materia.

A través del Decreto 552 del 10 de diciembre de 2020 se realizan ajustes en materia de delegación contractual y ordenación del gasto, de manera que desde la fecha la Secretaria General de Cundinamarca cuenta con la facultad de celebrar contratos y convenios correspondientes al ejercicio propio de sus funciones siempre y cuando el valor no supere el equivalente a veinte mil salarios mínimos legales vigentes.

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento realizada a la Secretaria General de Cundinamarca, no se evidenciaron hechos relevantes; toda vez que el proceso a auditar no ha sido objeto de reestructuraciones, variaciones o cambios que tengan incidencia en el cumplimiento de los criterios de auditoría.

### **1.2. LIMITACIONES**

En el desarrollo de la auditoría se presentó la siguiente limitación que afectó el alcance y el cumplimiento de los objetivos de la auditoría:

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

El Auditor Fabián Dayán Cifuentes Delgado en desarrollo de la auditoría fue incapacitado en la ejecución del proceso auditor.

### **1.3. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO (CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO)**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 9 de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Contraloría de Cundinamarca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la Secretaria General de Cundinamarca correspondiente al diseño del control se determinó un resultado de parcialmente adecuado; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Efectivo, Con; la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

<b>Rangos de ponderación CFI</b>	
<b>De 1.0 a 1.5</b>	<b>Efectivo</b>
<b>De &gt; 1.5 a 2.0</b>	<b>Con deficiencias</b>
<b>De &gt; 2.0 a 3.0</b>	<b>Inefectivo</b>

<b>COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)</b>	<b>VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)</b>	<b>RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)</b>	<b>VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)</b>	<b>CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA</b>
<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>EFICAZ</b>	<b>1.0</b>
				<b>EFFECTIVO</b>

Fuente: Fuente: PM01-PR04-F15 Matriz de Riesgos y Controles AC

Emite un concepto Efectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.0.

### **1.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.**

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría de Cundinamarca considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los asuntos de Contratación administrativa, Control Interno, Evaluación de Planes de mejoramiento, Evaluación al Presupuesto, Revisión de la Cuenta de la Secretaría General de Cundinamarca es:

**Conclusión (concepto) sin reservas;** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la Secretaría General de Cundinamarca, en lo relacionado con los asuntos de Contratación administrativa, Control Interno, Evaluación de Planes de mejoramiento, Evaluación al Presupuesto, Revisión de la Cuenta, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios normativos aplicados en la evaluación de las líneas de auditoría abordadas en esta Auditoría de Cumplimiento.

#### **1.5. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO (SI APLICA).**

Evaluado el Plan de Mejoramiento suscrito como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la vigencia 2019 reportado a la Contraloría de Cundinamarca, comprende nueve (09) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente en Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Vigencia 2019 PGA 2020 realizada a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca por los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca Carlos Eduardo Lozano Holguín y Luis Hernando Rincón Castro. Se hizo evaluación al anteriormente referido Plan de Mejoramiento Vigencia 2019 suscrito por el sujeto de control, para un **cumplimiento del 80%** en las actividades evaluadas por lo que se encuentra debidamente **CUMPLIDO Y CERRADO** tal y como se observa consignado en el Informe de Auditoría relacionado junto con sus respectivos soportes que acompañaron la evaluación que en su momento hicieron los auditores de la Contraloría de Cundinamarca en desarrollo del PGA 2020.

#### **1.6. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (SI APLICA)**

La Secretaría General de Cundinamarca rindió la cuenta de la vigencia 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través del numeral 2 del Artículo 11 de la Resolución No.045 del 28 de enero de 2021, expedidas por la Contraloría de Cundinamarca y Guía para la Rendición de Formatos del SIA Contraloría.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto (**Favorable**) lo que se describe de manera más detallada en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente preinforme, de acuerdo con una calificación de **86,0** sobre 100 puntos.

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	90.5	0.1	9.05
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88.1	0.3	26.43
Calidad (veracidad)	84.2	0.6	50.53
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>86.0</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

### 1.7. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en la Tabla de Hallazgos se estableció un (1) hallazgo administrativo.

### 1.8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL (SI APLICA)

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por la Secretaría General de Cundinamarca en la vigencia fiscal 2021, como resultado del concepto de la revisión de la cuenta (Favorable) y el Concepto del Control Fiscal Interno (Efectivo); como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO	EFFECTIVO	CON DEFICIENCIAS	INEFFECTIVO
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA			
FAVORABLE	FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
DESFAVORABLE	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO



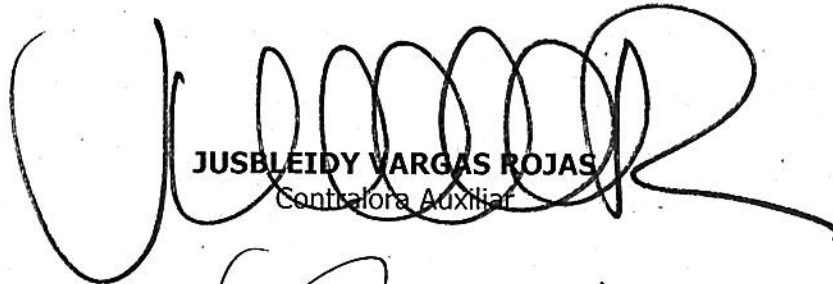
2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

## 2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el/la (sujeto de control) debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 049 del 20 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 330 del 4 de agosto de 2017 y la Resolución 0031 del 30 de enero de 2019, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

Aprobó:

  
**JUSBLEIDY VARGAS ROJAS**  
Contralora Auxiliar

  
**NIDIA BEATRIZ PÉREZ ALVAREZ**  
Director Operativo de Control Departamental

  
**LUIS SALVADOR PISCIOTTI UBAQUE**  
Profesional Universitario

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría de cumplimiento encierra la evaluación de las actividades derivadas de la gestión fiscal, operaciones financieras e información, verificando si cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada. Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

En atención y obediencia al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2022, se realizará Auditoría de Cumplimiento a la Secretaria General de Cundinamarca, en lo relativo a la vigencia el año fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Excepcionalmente el alcance de la presente auditoria comprenderá actuaciones, transacciones o contratos de otras anualidades, siempre y cuando los mismos sean identificados dentro de los factores de riesgo o de importancia relativa, según antecedentes, planes de mejoramiento, auditorias anteriores, etc., para el caso en particular se evaluó el de la vigencia 2020.

#### **3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA**

Verificar el cumplimiento y legalidad de los marcos normativos y reglamentarios en la gestión fiscal de la Secretaria General del Departamento, vigencia 2021.

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

<b>Acto Administrativo y/o Norma</b>	<b>Numero</b>
Constitución Política	
Ley 80 de 1993- Ley 1150 de 2007- Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios Decreto 1082 del 2015 y normas concordantes Decretos.	
Decreto 111 de 1996	
Ley 1474 de 2011 Ley 734 de 2002	
Ley 610 de 2000	
Ley 594 de 2000	
Decreto 437, CAPITULO VIII, art. 116 Estructura Interna S. Central	Septiembre 25 de 2020
Decreto 097 Manual de Funciones y Competencias Laborales	28 de marzo de 2019
Estatuto de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca	Ordenanza 227 de 2014
Manual de Contratación	Decreto 472 de 2018
Decreto delegación Ordenadores del gasto	Decreto 552 de 2020

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.	LEY 819 julio 9 de 2003
Se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones	Ley 87 - Decreto 2145

### 3.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

#### **3.3.1. Verificar la correcta aplicación del procedimiento de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), incluyendo los informes de supervisión e interventorías, recepción de bienes y servicios.**

Se evaluó la actividad contractual desarrollada durante la vigencia 2021, en su etapa precontractual, contractual y pos contractual y las actuaciones de la Secretaría General de Cundinamarca, verificando que estén acordes con las reglas, procedimientos, y principios establecidos en el Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018. Este documento establece los principios y procedimientos internos en todas las fases contractuales. Asimismo, determina la conformación de un comité de contratación el cual debe conocer de todos los procesos con presupuesto superior al de menor cuantía del Departamento. Al respecto se concluye que el referido manual cumple con la normatividad vigente en materia de contratación encontrándose debidamente actualizado.

Se realizó la evaluación a esta área con base en los principios de la contratación estatal, los de la Función Administrativa y los de sostenibilidad fiscal de que trata sucesivamente los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, igualmente, se revisará al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, y las contempladas en las siguientes Leyes: 80 de 1993, 190 de 1995, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, Decreto Ley 128 de 1976, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que se adicione o las modifique.

A través del Decreto 552-2020 DEL 10-12-2020 se realizan ajustes en materia de delegación contractual y ordenación del gasto, de manera que desde la fecha la Secretaria de General cuenta con la facultad de celebrar contratos y convenios correspondientes al ejercicio propio de sus funciones siempre y cuando el valor no supere el equivalente a veinte mil salarios mínimos legales vigentes.

**Modalidades de Selección de Contratistas:** La gestión contractual realizada por la Secretaría General de Cundinamarca durante la vigencia 2021, se verificó que las etapas precontractual, contractual y poscontractual y las actuaciones del sujeto vigilado, se enmarque conforme al Manual de Contratación que la rige, los principios de la Función Administrativa y los establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, y demás normas reguladoras, desarrollando su gestión contractual a través de Invitación Pública, Contratación Directa y Acuerdos Marco de Precios.

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

**Cuantías de Contratación:** De acuerdo a las ejecuciones presupuestales de la vigencia auditada, la Gobernación de Cundinamarca, presentó para el 2021, un presupuesto inicial \$3.234.277.991.091,00. El Gobierno Nacional a través del Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2021, en \$908.526.00, se tiene que los topes para la vigencia auditada, por modalidad en relación correspondieron a:

Respecto de la vigencia objeto auditoría, 2021, las cuantías para la contratación se establecieron así:

MODALIDAD	DESDE		HASTA	
	SMLMV	PESOS	SMLMV	PESOS
Mínima Cuantía			100	\$90.852.600,00
Selección abreviada de menor cuantía	>100	\$90.852.600,00	1000	\$908.526.000,00
Licitación Publica	>1000	\$908.526.000,00		SIN LIMITE
Asociación Publica Privada	6000	\$5.451.156.000,00		SIN LIMITE

**ORDENACION DEL GASTO DECRETO 552 DE 2020**

Cuantía	HASTA 20.000. SMLMV \$8.170.520.000,00	MAS DE 20.000 SMLMV
GOBERNADOR	DELEGADA A LOS SECRETARIOS Y DIRECTORES / PUEDE RETOMARA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE	APLICA
SECRETARIOS Y DIRECTORES	APLICA	REQUIERE DELEGACION ESPECIAL

Fuente: Dirección de Contratación 2021 Secretaria General de Cundinamarca.

**Muestra única de contratación:** Se Seleccionó la muestra única de contratación, sobre el total de la contratación en la vigencia auditada, atendiendo para ello los riesgos identificados en la fase de planeación, igualmente se tiene en cuenta los criterios señalados en la Guía de Auditoría Territorial GAT. Versión 2.1. Tal como se desarrolla más adelante y se relaciona los contratos que serán objeto de evaluación en la ejecución de la auditoría.

Aplicación del procedimiento y cumplimiento normativo de la contratación en sus diferentes etapas, incluyendo los informes de supervisión e interventorías; la publicación de todas las etapas contractuales en el SECOP, publicación, actualización del Plan Anual de Adquisiciones durante la vigencia auditada.

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

En desarrollo de ejecución de la auditoría se verificó la correcta aplicación del procedimiento de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y poscontractual), incluyendo los informes de supervisión y/o interventoría, verificando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con la información rendida vía electrónica por medio de las plataformas SIA Contralorías y SIA Observa para la vigencia 2021; la suministrada por el área de contratación de la Secretaría General, y la que se consolidó en desarrollo de la auditoría, se determina que la secretaría para la vigencia auditar, suscribió Quinientos ocho (508) contratos por un valor total de \$40,218,805,718.00, incluidas las adiciones, de los cuales se toma una muestra de diecinueve (19) contratos, por la suma de \$20,021,812,713.00, que representa el 44% del valor total de la contratación suscrita en la vigencia auditada.

Para la toma de la muestra el grupo auditor se apoyó en el instrumento de apoyo para la Auditoría de Cumplimiento-AC., "Aplicativo de Muestreo Código: PM01-PR04-F19", de la cual se obtuvo una muestra de 19 contratos, estableciendo un valor intermedio del margen de error, en razón a que las muestras seleccionadas deben ser representativas frente al universo a evaluar, ya sea en número de contratos o en cuantía superior al 25% del total de la contratación de la entidad auditada.

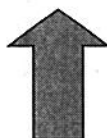
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>	
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	<b>508</b>
<b>Error Muestral (E)</b>	<b>8%</b>
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	<b>95%</b>
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	<b>5%</b>
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	<b>1.65</b>

En este sentido se tiene, que se selecciona un error muestra de 8.0% basados en criterios tales como: el tiempo que tiene para la ejecución de esta actividad que se consiente en 9 días, la cantidad de auditores que para este caso es dos (2) que revisaran lo referente a la materia contractual y considerando además este % como la media dentro de las posibilidades del aplicativo. Entonces, se tiene como resultado de la prueba aplicada, lo siguiente:

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

	<b>Tamaño de Muestra</b>
Fórmula	<b>19</b>
Muestra Optima	<b>19</b>



Para la selección de la muestra única de contratación, se tuvo en cuenta criterios como naturaleza del contrato, objeto, valor y su relación con la misión de la entidad; los tipos de contratos revisados corresponden a: Prestación de Servicios Profesionales, Prestación de servicios de aseo con suministros, Compra venta y Otros, como se observa a continuación:

Se Seleccionó la muestra única de contratación, sobre el total de la contratación en la vigencia auditada, atendiendo para ello los riesgos identificados en la fase de planeación, igualmente se tiene en cuenta los criterios señalados en la Guía de Auditoría Territorial GAT. Versión 2.1.

Para llevar a cabo el proceso auditor se seleccionaron los siguientes contratos:

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA		MUESTRA ÚNICA DE CONTRATACIÓN				CÓDIGO: PM01-PR04-F02	
						VERSIÓN: 4.0	
No.	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL	
SG-CDCTI-230-2021	OTROS	CONTRATACIÓN DIRECTA	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA	4,163,201,671.00	245,064,452	4,408,266,123.00	
SG-LP-285-2021	SUMINISTRO	CONTRATACIÓN DIRECTA	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	2,047,626,741.00	908,293,883	2,955,920,624.00	
SG-CIXII-447-2021	OTROS	CONTRATACIÓN DIRECTA	IMPRESORES E.I.C.F.	1,899,956,674	842,537,236	2,742,493,909.00	
SG-LP-361-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOC	1,191,430,424	595,715,212	1,787,145,636.00	
SG-CIXII-509-2021	OTROS	CONTRATACIÓN DIRECTA	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA	994,156,870	496,578,435	1,489,735,305.00	
SG-CDCTI-535-2021	OTROS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA	491,413,290		491,413,290.00	
SG-CIXII-508-2021	OTROS	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1,352,179,985	676,009,993	2,028,269,978.00	
SG-SAMC-614-2021	OTROS	SELECCIÓN ABREVIADA	ENLACE INTERNACIONAL SAS	548,070,287		548,070,287.00	
SG-CPS-001-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	ROSA JULIANA HERRERA PINTO	99,525,928		99,525,928.00	
SG-CPS-009-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	IBAHÍ HERNAN JIMENEZ AYA	96,000,000		96,000,000.00	
SG-CPS-074-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	LILY ESPERANZA RODRIGUEZ JIMENEZ	94,628,570	5,993,143	100,621,713.00	
SG-SA-189-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	LADONNA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S	1,109,900,261	243,854,337	1,353,754,598.00	
SG-CMC-341-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SOLUCIONES AMBIENTALES SAF SAS	84,000,000	42,000,000	126,000,000.00	
SG-CPS-096-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	INGRID JOHANNA SOLER RUIZ	68,000,000	4,306,667	72,306,667.00	
SG-SA-254-2021	SUMINISTRO	SELECCIÓN ABREVIADA	GRUPO FOS AUTOGAS S.A.S	766,547,474	175,454,199	942,001,672.00	
SG-SA-278-2021	SUMINISTRO	SELECCIÓN ABREVIADA	VENEPLAST LTDA	372,007,214		372,007,214.00	
SG-CMC-439-2021	SUMINISTRO	CONTRATACIÓN DIRECTA	DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS	41,839,570		41,839,570.00	
SG-SASI-448-2021	SUMINISTRO	SELECCIÓN ABREVIADA	VENEPLAST LTDA	247,640,200		247,640,200.00	
SG-CMC-271-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA INTEFCOL SAS	79,200,000	39,599,999	118,799,999.00	
<b>TOTAL</b>				<b>15,746,325,157.00</b>	<b>4,275,487,556.00</b>	<b>20,021,812,713.00</b>	

RESUMEN		
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
OBRA PÚBLICA	0	-
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8	3,754,154,541.00
SUMINISTROS	5	4,559,409,280.00
ARRENDAMIENTO	0	-
CONSULTORÍA	0	-
COMPRAVENTA	0	-
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	0	-
OTROS	6	11,708,248,892.00
<b>%TOTAL DE LA MUESTRA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>
<b>44%</b>	<b>19</b>	<b>20,021,812,713.00</b>

Fuente Rendición SIA Observa.

El resultado obtenido en la matriz anterior se fundamenta en las siguientes razones:

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

### **Análisis general de la contratación revisada**

Es conveniente, para la aplicación del principio de legalidad, observar que la contratación estatal, está orientada por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

A la contratación pública, se le han venido haciendo algunas modificaciones que han traído consigo algunas novedades como las siguientes: se le otorga mayor importancia a la planeación y a la publicidad de la actividad contractual y se fortalece gradualmente el principio de transparencia; se desarrolla la publicidad de todos los actos del proceso contractual y se establecen los procedimientos en el SECOP; se otorga una mayor importancia a los estudios y documentos previos, como base fundamental de la contratación, de aquí que todo proceso de contratación, sin importar la modalidad de selección ni la cuantía, comienza con la elaboración de dichos estudios. Entre el análisis legal realizado por la comisión auditora, se resaltan los siguientes aspectos:

La actividad contractual desarrollada durante la vigencia 2021, se evalúa en su etapa precontractual, contractual y poscontractual y las actuaciones de la Secretaría General de Cundinamarca verificando que estén acordes con las reglas, procedimientos, y principios establecidos en el Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018. Este documento establece los principios y procedimientos internos en todas las fases contractuales. Asimismo, determina la conformación de un comité de contratación el cual debe conocer de todos los procesos con presupuesto superior al de menor cuantía del Departamento. Al respecto se concluye que el referido manual cumple con la normatividad vigente en materia de contratación encontrándose debidamente actualizado.

Se realiza la evaluación a esta área con base en los principios de la contratación estatal, los de la función administrativa y los de sostenibilidad fiscal de que trata sucesivamente los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, igualmente, se examina al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, y las contempladas en las Leyes: 80 de 1993, 190 de 1995, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, Decreto Ley 128 de 1976, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicione o las modifique, de igual manera, la Secretaría General en el clausulado del contrato se especifica la obligación de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses.

A la contratación pública, se le han venido haciendo algunas modificaciones que han traído consigo algunas novedades como las siguientes: se le otorga mayor importancia a la planeación y a la publicidad de la actividad contractual y se fortalece gradualmente el principio de transparencia; se desarrolla la publicidad de todos los actos del proceso contractual y se establecen los procedimientos en el SECOP; se otorga una mayor



## 2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

importancia a los estudios y documentos previos, como base fundamental de la contratación, de aquí que todo proceso de contratación, sin importar la modalidad de selección ni la cuantía, comienza con la elaboración de dichos estudios. Entre el análisis legal realizado por la comisión auditora, se resaltan los siguientes aspectos:

**Etapas precontractuales:** Comprende todas las actuaciones adelantadas por la administración del ente asistencial antes de la celebración del contrato. Es lo que se conoce como la fase preparatoria del contrato, la que termina hasta el acto de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso. En torno a esta fase, se pudo percibir lo siguiente:

**El Principio de Planeación:** La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras, hoy plan de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos.

**Estudios previos:** El Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018. "Por medio de la cual se Adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca". - "b. **Elaboración de los Estudios y Documentos Previos.** El responsable de la contratación, elaborará con anterioridad al inicio del respectivo proceso o a la formulación de la invitación o a la suscripción del contrato, el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia, exigido en la normativa vigente. Para la elaboración del estudio previo, también se deben tener en cuenta: "(...)".

Respecto a los estudios previos, cabe decir, que todos los diecinueve (19) contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría, contaban con estos documentos, sin embargo, en algunos de los estudios previos de estos procesos contractuales se evidenciaron Debilidades.

Como resultado de la revisión de la muestra de contratación seleccionada se identificaron en los contratos SG-CPS-074-2021 y SG-CPS-009-2021, elementos que permiten al grupo auditor, establecer un hallazgo, fundado en las debilidades evidenciadas dentro de los instrumentos de planificación de su gestión contractual como lo son los estudios previos o los contratos en sí mismos.

Estas debilidades se pueden encontrar en el contrato No SG-CPS-074-2021 , teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar consistente en (PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA ESTRUCTURACION REVISION SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG.) tenía unas obligaciones específicas propias de áreas del conocimiento como gestión y planeación, control interno, sistemas de gestión y calidad o administración. En consecuencia, llama la atención de esta

## 2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

Contraloría, que el estudio previo establezca de manera categórica la necesidad de que el profesional a contratar sea un psicólogo sin perjuicio que se entiende que parte del componente a desarrollar consiste en capacitar funcionarios, esto no justificaría que solo se contemple en el estudio previo a un profesional en psicología para desarrollar un objeto como el contratado. Máxime si se tiene en cuenta que además se menciona como requisito dentro del estudio previo, que el profesional tenga una especialización en un campo indeterminado lo que termina de demostrar que no se está solicitando especificidad en los profesionales contratados en relación con el objeto y actividades para lo fueron contratados.

Las actividades del contrato No. SG-CPS-074-2021, se encuentran enmarcadas en áreas del conocimiento donde se requieren perfiles específicos que no corresponden con el solicitado en la etapa de planeación precontractual por parte del sujeto de control.

Por otro lado, en relación con el contrato No. SG-CPS-009-2021 celebrado para desarrollar el objeto de (PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA GENERAL EN EL SEGUIMIENTO ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE DESARROLLAN LAS DIRECCIONES QUE LA INTEGRAN), se encontró que el estudio previo no desarrolla dentro de la justificación, una necesidad clara a satisfacer de la que se puedan desprender unos criterios técnicos y objetivos sobre los cuales se pueda entender o justificar que debía contratarse específicamente a un ingeniero agrónomo con el fin de adelantar actividades como; "Revisar los perfiles profesional de los contratistas con los cuales se está llevando a cabo proceso de vinculación contractual, para verificar el cumplimiento de las necesidad planteada en los documentos precontractuales" o "Brindar apoyo en la realización y actualización del inventario para llevar a cabo la transferencia documental al archivo central de la gobernación de Cundinamarca"

Lo anterior se observa aunado a no identificar una apertura en la redacción de los estudios previos que permitiera una participación plural de diferentes perfiles que podían y de manera más estrecha tener una relación directa con las actividades a desarrollar en ambos contratos. Esto representa un ejercicio contractual al menos ineficiente pues no se está discutiendo la eficacia de los contratistas en el cumplimiento de actividades para las que fueron contratados. **(Hallazgo con connotación Administrativa No.1).**

**Respuesta de la Entidad Auditada** *"La naturaleza de los contratos de prestación de servicios además de ser una de las hipótesis planteadas en que procede la modalidad de selección de contratación directa estipulada por la ley, es una forma de satisfacer una necesidad de la Entidad, por medio de la cual se selecciona a un contratista en consideración a sus calidades **tales como perfil, experiencia, formación específica y habilidades operativas**, por lo tanto, la entidad tendrá en cuenta el perfil requerido para la selección del personal idóneo y experto requerido para satisfacer la necesidad descrita.*

*Igualmente se debe mencionar que la contratación se sustenta en la falta de funcionarios en la planta de personal de la Entidad en las últimas vigencias, que puedan desarrollar estas labores, esto en consonancia con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 "3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la*

## 2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

*administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta (...)", y que de acuerdo con el artículo 142 numeral 23 del Decreto Ordenanza 437 del 25 de septiembre de 2020, es función de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública expedir las certificaciones de inexistencia e insuficiencia de personal de planta del sector central del Departamento de Cundinamarca, documentos que para el caso concreto de los contratos SG-CPS-009-2021 y SG-CPS-074-2021 fueron solicitados a la Secretaría de la Función Pública mediante el formato Código A-GTH-FR-028 versión 11 "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA" incluido dentro del proceso de gestión del bienestar y desempeño del talento humano en el contexto del sistema de gestión de calidad, solicitudes que fueron debidamente revisadas por la Secretaría de la Función Pública, y se generaron las certificaciones de inexistencia e insuficiencia de personal No. 0037-21 y 0594-21 respectivamente, por medio de los cuales se certifica que revisada la planta global de personal del sector central y los manuales específicos de funciones de los cargos de la administración pública departamental, y de acuerdo con las necesidades presentadas por la Secretaría, no existe funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato, por lo que se hace necesario generar los contratos de prestación de servicios profesionales.*

*Tal como lo ha sostenido en reiteradas ocasiones la jurisprudencia vinculante, los contratos de prestación de servicios se caracterizan principalmente porque la escogencia de la persona a contratar se da por sus particulares condiciones y calidades, razón que posibilita su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, que por sus condiciones excepcionales lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual, como lo concluye a continuación el Consejo de Estado:*

*"Serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."*<sup>1</sup>

*Igualmente, como lo determina el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el cual se*

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicado 41719, 2013

## 2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

*manifiesta que los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique **la idoneidad o experiencia requerida** y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita", la Entidad tendrá la responsabilidad de determinar y verificar que la persona seleccionada objetivamente cumpla con la idoneidad requerida para satisfacer la necesidad, idoneidad que compone tanto los estudios cursados como la experiencia obtenida (se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio), dado que es esta la que afianza en el contratista el manejo de conceptos, la capacidad para poder generar un criterio y mejorar con sus conocimientos no solo teóricos sino prácticos la ejecución de sus obligaciones, como lo ha mencionado la jurisprudencia "(...) El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. (...)”<sup>2</sup>*

*Dentro del proceso de planeación, la Entidad pudo determinar que existía la siguiente necesidad, la cual está plasmada en el estudio previo del contrato SG-CPS-009-2021 en la pagina 2:*

*"(...) resulta claro que, para el cabal desarrollo de las actividades asignadas al Despacho de la Secretaria General, se deben desarrollar una serie de procesos y procedimientos transversales para de esta forma armonizar y cohesionar las diferentes áreas y dependencias, con los planes de acción y de gestión de la Secretaria.*

*Que, así las cosas, resulta claro que, para materialización de los fines y cometidos en comento, se debe contar con el personal profesional idóneo que apoye a la Secretaria General en la implementación de estrategias que permitan la mejora continua de los procesos (...)”*

*Aunado a lo anterior en el estudio previo del contrato SG-CPS-074-2021 en la página 2, se dice lo siguiente con relación a la necesidad identificada:*

*"(...) Es por esto que la Dirección de Servicios Administrativos requiere una persona que apoye en las actividades de elaboración de informes del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), en la realización de capacitaciones en el componente de talento humano a los servidores públicos de la Secretaría General, ejecute capacitaciones en cumplimiento del -PESV- Plan estratégico de seguridad vial, que atiendan la ejecución del proceso de administración de talento humano, apoye la proyección de oficios y solicitudes relacionadas en el cumplimiento con el objeto del contrato.,*

---

<sup>2</sup> Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA

## 2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

*apoye la construcción, articulación, coordinación ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de contraloría, acordes a los requerimientos que se la hagan a la dirección de servicios administrativos de la Secretaría General, y participe en las reuniones y mesas de trabajo de los equipos transversales en los componentes de, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano –PAAC-, Modelo integrado de planeación y Gestión –MIPG-, Sistema de Gestión de Calidad –SGC- entre otras actividades de gran importancia para el funcionamiento de la Dirección de Servicios Administrativos. (...)*

*Una vez identificada la necesidad se procedió a generar el objeto y obligaciones por medio del cual fuera posible su satisfacción, a continuación, y haciendo parte de la fase pre contractual se procedió a seleccionar el contratista, verificando que contara con la idoneidad necesaria para ejecutar el contrato, reconociendo que se debían revisar los estudios y la experiencia con que contara.*

*Para los casos específicos a que se hace mención en el pre informe, los dos contratistas contaban con estudios profesionales de pregrado y al no contar con estudios de posgrado se procedió a revisar la experiencia que certificaban con la finalidad de aplicar lo mencionado en el Decreto No. 005 de 2021 en su artículo 1 parágrafo 2 Equivalencias*

*"2. Título de postgrado en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia relacionada. (viceversa)."*

*Revisadas las certificaciones laborales y/o contractuales presentadas, se pudo determinar que existía plena relación entre la experiencia profesional ejercida con antelación, la cual era afín con el objeto y las obligaciones que iban a ejecutar; como se evidencia en los apartes de las certificaciones que se tuvieron en cuenta por la Entidad para la contratación:*

- *CERTIFICACIÓN DE FERTYAGRO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018 (SG-CPS-009-2021)*
- *CERTIFICACIÓN FERTIBRENT A&B S.A.S. DE FECHA 20 DE ENERO DE 2018 (SG-CPS-009-2021)*
- *CERTIFICACIÓN SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA IPS FUNDACIÓN CAMINANDO HACIA LA LUZ DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020 (SG-CPS-074-2021)*

*Dentro de las obligaciones ejecutadas previamente se puede evidenciar son las que generan los conocimientos relacionados y que sumado con la profesión nos reafirma la idoneidad de la persona natural a contratar, es necesario aclarar que la necesidad era generalizada y debía ser desarrollada en todas las dependencias de la Secretaría, por lo que no se requería de una persona que cumpliera con un perfil específico, ya que dar esta interpretación sería limitar el derecho al trabajo y desconocer las capacidades que adquiere una persona con la ejecución de una labor, la cual se comprueba mediante las certificaciones que se allegan.*

*En consecuencia de lo anterior, es importante mencionar que la normatividad vigente de ninguna manera ha generado la obligación en cabeza de las entidades estatales de plasmar en la necesidad la pluralidad de perfiles, ya que esto iría en contra de la naturaleza propia del contrato de prestación de servicios en el entendido que son "aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la*

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

*gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran (...)”<sup>3</sup>. Aunado a lo anterior, en el Decreto 472 de 2018 Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca no se hace referencia a la pluralidad de perfiles.*

*En conclusión, se evidencia que los estudios previos de los procesos contractuales mencionados cumplen con todos los lineamientos y principios rectores de la contratación, ya que se incluyó con claridad cuál era la necesidad de la entidad, los objetos y obligaciones se estructuraron en cumplimiento de la misma, los contratistas se seleccionaron en atención a que eran idóneos para ejecutar las actividades en concreto por sus calidades y características propias, por lo cual no es viable decir que la Entidad desconoció las normas contractuales en la elaboración de los Estudios Previos y la necesidad de contratar en materia de idoneidad según el perfil, dado que como se puede concluir de lo dicho anteriormente la Secretaria General cumplió con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo Artículo 2.2.1.1.1.6.1, y Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto No. 472 de diciembre 4 de 2018 "Por medio de la cual se Adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.*

*Dicho lo anterior respetuosamente solicitamos se reconsidere la presente observación teniendo en cuenta la intención de mejora que ha demostrado la entidad.*

**Análisis y conclusión de la Contraloría de Cundinamarca.** La respuesta de la administración no subsana la observación elevada por el grupo auditor, toda vez que en ningún momento entra a cuestionar la naturaleza del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, *a contrario sensu*, lo que es materia de reproche, es el estudio de la necesidad planteada, pues es allí donde se fundamenta el acto contractual que nace a la vida jurídica, dando cumplimiento con ello al principio de Planeación que rige toda la actividad contractual del estado.

Con los elementos probatorios recogidos en el proceso auditor fue posible evidenciar que los perfiles escogidos en los contratos observados no son coherentes con la naturaleza de las actividades a desarrollar en los objetos contractuales toda vez que como quedó demostrado tanto en la estructuración de los estudios previos como en los perfiles de los contratistas no hay una relación directa en el campo del conocimiento que requerirían los contratos de referencia. En consecuencia, esta observación se mantiene y se incluye en la tabla del informe como hallazgo administrativo. **(Hallazgo con connotación Administrativa No.1).**

### **Principio de publicidad en la contratación estatal**

Encontramos fundamento constitucional de este principio en el artículo 209 al advertir que **(...) la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla**

---

<sup>3</sup> Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Sección Tercera Radicado No. 41719 del 02 de diciembre de 2013

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

***con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*** Negrilla y cursiva fuera de texto.

Este artículo lo desarrollan la ley 1437 de 2011, Art. 3 (...); ley 80 de 1993, Art. 23 (...); la ley 1150 de 2007; ley 734 de 2002, Art. 48, numeral 31; artículo 4 del Dto. 2516 de 2011; Decreto 019 de 2012 Art. 223; y últimamente lo contempla el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual expresa: "*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.* La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación..."

El Decreto N° 472 de diciembre 4 de 2018 "Por medio de la cual se Adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. - **2. Publicaciones En El Sistema Electrónico Para La Contratación Pública – SECOP.** Cada dependencia será responsable de realizar la publicación de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Con base en el fundamento constitucional, legal y jurisprudencial citado, se procedió a realizar el ejercicio de consultar la publicación de las actuaciones administrativas en el desarrollo del proceso contractual de la Secretaría General de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2021, constatando, que las publicaciones fueron realizadas en el SECOP.

**Etapa contractual:** Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

Los contratos auditados de acuerdo con la muestra de contratación se identifican por el número respectivo, precisan objeto, valor, fecha de iniciación, término de ejecución y de vigencia, establecen la supervisión y/o interventoría, según el caso, constitución y aprobación de la garantía única contractual, pago de seguridad social y el correspondiente registro presupuestal.

Una vez suscritos los contratos, se observó la ejecución de su objeto que da inicio por medio de Actas suscritas por el sujeto de control y cuyas obligaciones son ejecutadas y soportadas mediante informe de gestión que es aprobado por el supervisor al revisar las evidencias de las actividades realizadas por el contratista para proceder al pago.

El equipo auditor identificó que la Secretaría General de Cundinamarca a través de la Ordenanza 069 le fueron autorizadas Vigencias futuras a los siguientes contratos que se encontraban en ejecución:

<b>Contratos con vigencia Futura</b>		<b>Vf Autorizado</b>
SG-LP-285-2021	Vigencia futura-Adición y Prorroga	744,233,565.00

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

Contratos con vigencia Futura		Vf Autorizado
SG-LP-361-2021	Vigencia futura-Adición y Prorroga	595,715,247.00
SG-SA-189-2021	Vigencia futura-Adición y Prorroga	232,873,510.00
SG-SA-253-2021	Vigencia futura-Adición y Prorroga	175,454,199.00

Contratos con vigencia Futura		Vf Autorizado	Saldo Total de la Vf Por Comprometer
SG-CDCTI-509-2021	Vigencia futura	331,052,290.00	662,104,580.00
SG-CDCTI-535-2021	Vigencia futura	491,413,291.00	404,205,963.00
SG-CDCTI-508-2021	Vigencia futura	450,726,661.00	901,453,324.00
*SG-SAMC-614-2021	Vigencia futura	588,003,165.00	469,774,532.00

Fuente Papel de trabajo del Auditor.

**Supervisión y seguimiento en la ejecución contractual:** De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, por lo tanto, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

#### **Contratos de Compra venta de suministro.**

De acuerdo con el objeto del contrato reposa en el expediente contractual la respectiva entrada al Almacén, pero el equipo auditor no pudo realizar la verificación pues no se adjunta un registro fotográfico que identifique que artículos ingresaron de acuerdo con las características descritas en el formato de entrada al respectivo almacén.

Los informes de supervisión en el expediente contractual son muy superficiales. Con respecto de las actividades que desarrolló el contratista y al seguimiento financiero.

El Art. 84 de La ley 1474 de 2011 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por



2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Colombia compra eficiente da parámetros para la supervisan del contrato:

Cabe anotar que, en la última auditoría realizada en la entidad, fue tipificado un hallazgo con connotación administrativa, el cual hacía referencia a que la Secretaría General: *de acuerdo con las pruebas documentales aportadas por la entidad Dentro de los expedientes contractuales, se evidencia la deficiente labor de supervisión, seguimiento y control sobre el cumplimiento de los contratos celebración por la entidad. Lo anterior debido a que dentro del expediente reposa un formato General de Supervisión Código A. GC-FR-017 Versión 02*, a raíz de dicho hallazgo, la entidad adoptó un plan de mejoramiento en donde estableció acciones correctivas que buscaban subsanar el mismo.

De la revisión de contratos seleccionados en la muestra se reconocen avances en la implementación de procesos y procedimientos de calidad en las actividades de supervisión de los contratos celebrados por la Secretaría General de Cundinamarca, como resultado de observaciones administrativas previamente establecidas por parte de este Ente de Control que resultaron en la implementación de planes de mejoramiento.

**Vigilancia administrativa:** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo, entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control y Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

**Vigilancia técnica:** Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.), estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

**Vigilancia financiera y contable:** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.

De acuerdo con la naturaleza del contrato, Es función en la labor de supervisión se debe velar por el cumplimiento de todas aquellas actuaciones que emana la ley para salvaguardar el interés público. Acto que presenta debilidades, omitiendo el adecuado cumplimiento del deber de ejercer supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos sin realizar un seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. Con las **Obligaciones Financieras y Presupuestales**. El Decreto N° 472 de diciembre 4 de 2018 "Por medio de la cual se Adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.

**Etapa post contractual:** Comprende lo correspondiente a la liquidación del contrato. Es el periodo en el cual el contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional.

#### **Liquidación de los contratos Vigencia 2021:**

La gestión contractual realizada durante la vigencia 2021, contribuyó a mejorar el cumplimiento de la misión y objetivos de la Secretaria. Revisados los expedientes contractuales de la muestra tomada y los contratos celebrados por la Secretaria General de Cundinamarca en la vigencia auditada, se adelantaron las actuaciones administrativas pertinentes para la liquidación de cada uno de los procesos contractuales dentro de los términos establecidos el Decreto N° 472 de diciembre 4 de 2018 "Por medio de la cual se Adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. -a. **Liquidación de Los Contratos**. De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación Ley 1150 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y los principios generales de la contratación estatal.

Respecto a los contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría, sólo en uno (1) se encontró el acta determinación y liquidación bilateral en los 18 restantes se evidenció que 4 se encontraban en ejecución, 5 se habían liquidado y los restantes se encontraban en proceso de liquidación.

A la Secretaria General de Cundinamarca a través de los supervisores de los contratos que suscribe, le corresponde vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

### **Gestión Contractual**

Luego de revisar las carpetas contractuales, el equipo auditor concluye que la Secretaria General de Cundinamarca en términos generales, cumplió con la aplicación del Manual de Contratación en la celebración de sus contratos, a pesar de las observaciones formales encontradas.

### **Gestión Financiera**

Conforme al análisis efectuado del cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal, de la muestra seleccionada, no se evidenciaron deficiencias que incidieran sobre la ejecución de los recursos, al igual que su presentación y revelación en la ejecución presupuestal de gastos para el año 2021.

#### ***3.3.2 Corroborar en los respectivos expedientes contractuales el cumplimiento de las normas que regulan la contratación de la Entidad y de la Ley 594 de 2000.***

La Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, reguló en su Título V: Gestión de documentos, la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, en elaborar programas de gestión de documentos, independientemente del soporte en que produzcan la información para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas.

Un programa de gestión documental se define como el conjunto de instrucciones en las que se detallan las operaciones para el desarrollo de los procesos de la gestión documental al interior de cada entidad, tales como producción, recepción, distribución, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos.

La secretaria General se ciñe a un procedimiento de gestión documental que le permite a la entidad tener organización en la documentación, por lo anterior se evidencia organización en el archivo de la información, en la parte contractual.

En revisión adelantada por el equipo auditor a cada uno de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra, los cuales soportan la inversión de los recursos de la entidad y que se les debe dar un cuidadoso manejo y custodia, asimismo, se corrobora en los respectivos expedientes contractuales, el cumplimiento de la Ley 594 de 2000.

#### ***3.3.3. Evaluar y conceptuar sobre el Plan Anual de Adquisiciones.***

El plan anual de adquisiciones es una herramienta para:

## 2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

- Facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios.
- Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Conforme al anterior concepto, resulta de gran importancia, que las entidades estatales constituyan e implementen como herramienta útil para el proceso de contratación el plan anual de adquisiciones, porque a través de él, las entidades contratantes aumentan la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia permitiendo la participación de un mayor número de oferentes por un lado y de otra parte la entidad, tenga una información uniforme que le facilite realizar compras coordinadas y colaborativas.

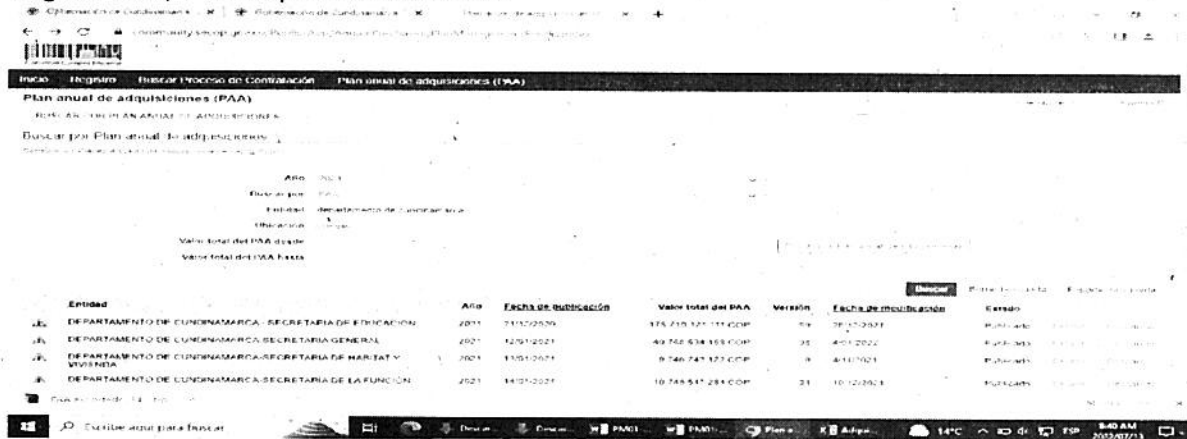
De acuerdo al acto administrativo de aprobación y modificaciones, se informa que de conformidad al Sistema Integrado de Gestión de Calidad ISOLUCION, el Plan Anual de Adquisiciones se encuentra dentro del proceso de gestión contractual en el procedimiento PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, el cual se encuentra en cabeza de la Secretaría Jurídica del Departamento.

Es así, como la Secretaría General, aprueba y pública su PAA en SECOP II y envía dicho reporte a la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica del Departamento, adjuntando el PAA inicial y el final con sus modificaciones, para que el mismo sea revisado por dicha dirección. Por lo anterior se anexa soporte SECOP II. Publicado el 12 de enero de 2021.

En relación con el Plan Anual de Adquisiciones entregado por el sujeto de control, se observa que el documento versión quince presenta un valor estimado de \$40.768.634.158 para la vigencia 2021. Al verificar la información reportada por la Secretaría General en el portal Compra Eficiente SECOP II: Se evidencia un valor inicial por \$836.606.391 y a través de 97 modificaciones presenta un valor final total del Plan Anual de Adquisiciones por \$40.768.634.158.

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022



Entidad	Año	Fecha de publicación	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Estado
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2021	23/02/2020	174.710.127.111 COP	04	26/11/2021	Publicado
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA GENERAL	2021	12/01/2021	49.740.634.165 COP	05	4/01/2022	Publicado
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE HABITAT Y VIVIENDA	2021	11/01/2021	9.746.741.123 COP	01	4/11/2021	Publicado
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN	2021	14/01/2021	10.744.517.284 COP	01	10/12/2021	Publicado

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index>

Asimismo, realizan reporte del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI correspondiente a la vigencia 2021 en la cual se observa que la Secretaría General reportó presupuesto apropiado inicial por valor de \$1.500.000.000,00.

**El Plan Anual de Adquisiciones (PAA):** Es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en dicho plan pueden ser modificadas, revisadas y /o canceladas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

**3.4. Revisar y analizar el grado de cumplimiento en la proyección, presentación, aprobación, liquidación y los resultados en la ejecución presupuestal empleada por el sujeto de control durante la vigencia auditada, incluyendo los actos administrativos para las modificaciones del presupuesto.**

- **Conceptuar mediante Indicadores Presupuestales más representativos que midan la gestión financiera de la entidad.**
- **Verificar la ejecución de ingresos y gastos junto con sus modificaciones en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos en el marco de la normatividad aplicable.**
- **Indagar y comprobar la calidad y eficiencia de los controles implementados para la ejecución del presupuesto, adicionalmente verificar la gestión llevada a cabo por la administración de la entidad para el recaudo de los ingresos y la ejecución de gastos.**

La Gobernación de Cundinamarca a través de la Ordenanza No.029 del 25 de noviembre de 2020, "Por la cual se ordena el presupuesto General de Rentas y recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021.

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

En donde en su artículo primero manifiesta Ingresos del Departamento, Fijense el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de TRES BILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$3.234.267.990.091) M/CTE.

### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO 2.- GASTOS DEL DEPARTAMENTO.** *Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento durante la vigencia del 1o de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma TRES BILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$3.234.267.990.091) M/CTE, según el detalle que se encuentra a continuación.*

<b>1103 - SECRETARIA GENERAL</b>	<b>38.514.576.427</b>	<b>38.514.576.427</b>
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	37.014.576.427	37.014.576.427
C- GASTOS DE INVERSIÓN	1.500.000.000	1.500.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA - MÁS GOBERNANZA	1.500.000.000	1.500.000.000
PROGRAMA - GESTIÓN PÚBLICA INTELIGENTE	1.500.000.000	1.500.000.000

Ordenanza No.029/2020.

A través del Decreto 576 del 21 de diciembre de 2020 "Por el cual se liquida el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y se dictan otras disposiciones.

Con el estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Cundinamarca y deben aplicarse en armonía de la Secretaria General de Cundinamarca para gastos de inversión la suma de \$38,514,576,427.

### **Actos administrativos modificatorios al presupuesto**

Se realiza la verificación a las modificaciones establecidas en los actos administrativos realizados al presupuesto de ingresos, presenta adiciones por valor de \$12,893,611,078.00

<b>EJECUCIÓN DE GASTOS (PASIVA)</b>	
<b>Apropiación Inicial</b>	<b>38,514,576,427.00</b>
<b>Adiciones</b>	<b>12,893,611,078.00</b>

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

<b>Total</b>	<b>51,408,187,505.00</b>
Créditos	16,293,878,763
Contra créditos	12,596,006,363
Reducciones	0

Como resultado del proceso Auditor Presentó diferencias con la ejecución rendida por la Secretaría de Hacienda y la suministrado por la secretaria general, se revisaron los actos modificatorios.

<b>Acto Administrativo</b>	<b>Fecha</b>
Decreto 046	2021/02/18
Decreto 170	2021/05/10
Decreto 335	2021/10/06
Decreto 046	2021/02/18

### ***Ejecución presupuestal pasiva***

<b>Detalle</b>	<b>Apropiación Inicial</b>	<b>Modificaciones Adiciones</b>	<b>Total Apropriado</b>	<b>Total Compromisos</b>	<b>Total Obligaciones</b>	<b>Total Pagos</b>	<b>%Ejec. Vig</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38,514,576,427</b>	<b>12,893,611,078</b>	<b>51,408,187,505</b>	<b>50,415,464,430</b>	<b>46,979,318,308</b>	<b>45,697,368,721</b>	<b>98.07</b>
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>38,514,576,427</b>	<b>12,893,611,078</b>	<b>51,408,187,505</b>	<b>50,415,464,430</b>	<b>46,979,318,308</b>	<b>45,697,368,721</b>	<b>98.07</b>
Gastos de Funcionamiento	37,014,576,427	9,056,583,685	46,071,160,112	45,078,747,601	43,216,795,814	41,955,995,696	99.83
<b>INVERSION</b>	<b>1,500,000,000</b>	<b>3,837,027,393</b>	<b>5,337,027,393</b>	<b>5,336,716,829</b>	<b>3,762,522,494</b>	<b>3,741,373,025</b>	<b>99.99</b>
Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,500,000,000	3,837,027,393	5,337,027,393	5,336,716,829	3,762,522,494	3,741,373,025	99.99

Fuente: Ejecución Pasiva – Secretaria General

En la vigencia 2021, la Secretaría General presupuestó Gastos por valor de \$51,415,464,430 de los cuales comprometió \$50,415,464,430, con un porcentaje de ejecución del 98.07%.

Los gastos con mayor índice comprometidos fueron:

Servicios financieros y servicios conexos, servicio con el 99.81% comprometido y el 26.18% de participación, Servicios prestados a las empresas y servicios con el 97.09% y el 42.82% de participación, Vehículos automotores, remolques y semirremolques con un porcentaje comprometido 97.94% y el 4.16% de participación sobre el total comprometido.

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

Detalle	Apropiación Inicial	Modificaciones Adiciones	Total Apropriado	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos	%Ejec. Vig
Multas Superintendencias	-	580,000,000	580,000,000	571,737,196	571,737,196	571,737,196	98.58

Rubro 2180501001- Multas Superintendencias: \$580,000,000, La Dirección allega la información de los gastos ejecutado por el rubro con sus respectivos soportes de pago, además informa que dio comunicación a los respectivos entes para las acciones pertinentes. El Auditor da el respectivo traslado al equipo auditor de la secretaria de Salud.

### **Eficiencia en la Ejecución del Gasto. (%)**

<u>Ejecución de Gastos</u>	<u>50,415,464,430</u>	98,07%
Presupuesto de Gastos	51,408,187,505	

Para la vigencia 2021, la Secretaria General proyectó gastos por valor de \$51,408,187,505 de los cuales comprometió \$50,415,464,430, que representan el 98.07% de lo programado como meta presupuestal.

### **Cuentas por pagar**

Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre 2020, para la Secretaria General y de acuerdo a lo reportado en el anexo 202113-f11. Ascendió a la suma de \$1.771.393.645,00.

Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre 2021, mediante Resolución No.00000031 del 14 de enero de 2022, se constituyen las Cuentas por pagar de las entidades del Nivel Central que hacen parte del Presupuesto General del Departamento: Secretaria General:

Funcionamiento	\$1.022.571.826
Inversión	\$ 250.084.481
Total, Cuentas por pagar	\$1.272.576.687

Como resultado del proceso Auditor, Se evidencio una diferencia en el valor total del consolidado de las cuentas por pagar suministrado en el proceso auditor por valor de \$25,379,600, los cuales corresponden a la legalización de la caja menor por lo anterior es aclarada la diferencia.

### **Reservas presupuestales**

A través del decreto 054 del 2021 se constituyeron reservas fiscales para la vigencia fiscal 2021, es así que el consejo superior de política de Cundinamarca CONFISCUN, certifico la modificación del plan financiero por valor de \$127.521.512.767 que corresponde a las



2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

reservas presupuestales del nivel central constituidas a 31 de diciembre de 2020. De estos recursos corresponden a la Secretaría General la suma la suma de \$105.367.853, con la siguiente distribución:

Como resultado del proceso Auditor, se revisa la respectiva constitución de las Reservas Presupuestales donde se aclara el valor reservado en gastos de funcionamiento – Remuneración Servicios técnicos, evidenciando los respectivos soportes de las obligaciones con los respectivos contratos como excepcionales.

### ***Vigencias Futuras***

A través de la Ordenanza 069 "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afectan el Presupuesto de Vigencias futuras ordinarias y excepcionales. La Secretaría General constituyo:

Meta 387	\$ 506,108,574
Meta 400	<u>\$1,400,000,000</u>
Total	\$1,906,108,574

### **Conclusión:**

De la auditoría realizada al proceso de presupuesto y revisada la información suministrada por la Secretaría General de Cundinamarca, sobre el cumplimiento del proceso presupuestal para la vigencia 2021 se concluye que realizan actividades de acuerdo a los procedimientos y manuales aprobados por la Gobernación del Departamento, no obstante, se identificaron Observaciones las cuales fueron solucionadas en el proceso Auditor y que deben ser tenidos en cuenta con el fin de fortalecer las actividades realizadas asegurando que la información se mantenga debidamente soportada, para la gestión y toma de decisiones, con el fin de cumplir los objetivos proyectados por la Secretaría General de Cundinamarca.

### ***3.5. Analizar la información reportada en los diferentes Sistemas como CHIP de la Contaduría General de la Nación, SIA Contralorías y otras fuentes de información.***

Es de vital importancia indicar que como es debido el equipo auditor realizó la revisión y análisis de cada uno de los formatos integradores de la cuenta, en los criterios establecidos que se describen como, oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia en cuanto al diligenciamiento total de formatos y anexos, y calidad referente a la veracidad de la información.

### **Cuenta Anual – 202013**

## 2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

Esta cuenta se verifica a la luz de la Resolución 045 del 28 de enero de 2021 y la Circular CA 001 de 2021, expedidas por la Contraloría de Cundinamarca. Acorde con los términos allí establecidos se determina que La Secretaria General de Cundinamarca, rindió la cuenta anual el 15 de febrero de 2022,

Se evidenció en la ejecución presupuestal de gastos cargada a la plataforma SIA Contraloría (Formato\_202113\_f07\_AGR y Formato\_202113\_f08\_AGR) referente a los créditos y contra créditos, que existe una diferencia como se muestra a continuación:

Créditos	16,293,878,763
Contra créditos	12,596,006,363

Por lo anterior la Dirección encargada de la rendición de la cuenta da las explicaciones al respecto, las cuales fueron analizadas en la elaboración del preinforme junto con la Subdirección que administra la Plataformas de SIAs. (Subdirección de Fianzas Publicas).

Por lo anterior se logra establecer que esta variación se presenta por la operatividad con que cuenta la Gobernación de Cundinamarca, toda vez que el manejo de la Secretarías operan bajo un centro gestor el cual es controlado en cuanto a su operatividad presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Departamento en el cual y conforme a las necesidades que se van presentando, se ajustan los presupuestos de las diferentes Secretarías siendo evidente que para la secretaria se presenta variación pero al valorar lo consolidado esta mantienen el equilibrio entre los créditos y contra créditos.

### **SIA OBSERVA**

Esta plataforma WEB cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo y cuyos beneficios están el permitir generar reportes de acceso público para que toda la ciudadanía pueda conocer la gestión y manejo de recursos públicos.

Durante el proceso de verificación de la rendición de la cuenta en el Aplicativo SIA Observa se evidenció que la Secretaria General de Cundinamarca reporta 508 contratos por valor total de \$40,213,765,718.00, presentando una diferencia de \$5,040,000 con respecto a la rendida en el aplicativo SIA Contraloría, esta diferencia corresponde a una adición u otrosí al contrato No SG-CPS-004-2021.

### **3.6. Resultados de la Revisión de la Cuenta Fiscal Rendida Por el Sujeto de Control.**

La Secretaria General de Cundinamarca, para la vigencia 2021, presentó las cuentas en el sistema SIA CONTRALORÍA y SIA OBSERVA, con oportunidad, alcanzando un puntaje de

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

9.05, con suficiencia un puntaje de 26.43 y con calidad de 50.53 obteniendo un concepto de rendición de cuenta como **FAVORABLE** con un cumplimiento del 86.0, así:

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	90.5	0.1	9.05
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88.1	0.3	26.43
Calidad (veracidad)	84.2	0.6	50.53
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>86.0</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

**3.7. Evaluar Plan de Mejoramiento de conformidad con las resoluciones 0278 de 2021 modificado por la resolución 001 de 2022, identificando los Beneficios de Control Fiscal cualitativos y cuantitativos de acuerdo a los formatos establecidos en los anexos de la GAT con sus respectivos soportes.**

**PLANES DE MEJORAMIENTO**

A través del radicado C20105300412 del 17/09/2020 la Secretaría General, radica plan de mejoramiento derivado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial vigencia 2020; el cual fue aprobado con radicado C20105400095 del 21/09/2020 y a través de radicados CE-21-003116 del 06/04/2021, CE-21-005747 del 30/09/2021 y CE-21-005756 del 29/09/2021 el sujeto de control remite avances uno, dos y tres respectivamente y da por terminado su ejecución, de conformidad con lo establecido en la resolución 0278 del 25 de mayo 2021.

Es así, que conforme a los documentos soportes entregados, y la trazabilidad realizada el equipo auditor procedió a realizar la calificación del plan de mejoramiento aprobado de forma por la Contraloría de Cundinamarca.

Para dar la respectiva calificación, se realiza el procedimiento establecido en la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, Artículo Decimo, ARTÍCULO DÉCIMO. EVALUACIÓN: *En proceso auditor se procederá a evaluar el/los respectivo (s) Plan (es) de Mejoramiento correspondientes a la Entidad auditada, se evaluará el cumplimiento de las acciones propuestas, el cual tiene un peso del 20% sobre la calificación total y la efectividad de las mismas que tiene un peso del 80%, de acuerdo con el siguiente criterio:*

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

**Cumplimiento:** Sobre la verificación del cumplimiento de la acción propuesta de acuerdo a las evidencias allegadas se calificará:

- 2: Cumplió con la acción propuesta.
- 1: Cumplió parcialmente con la acción propuesta.
- 0: No cumplió con la acción propuesta.

**Efectividad:** Consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos producto del ejercicio del control fiscal, una vez verificadas se calificará:

- 2: Es efectiva la acción propuesta.
- 1: Es parcialmente efectiva la acción propuesta.
- 0: No es efectiva la acción propuesta.

Se entiende incumplido el Plan de Mejoramiento cuando una vez efectuada la evaluación, se obtiene una calificación menor de 80/100 puntos.

Cuando el Sujeto de Control cuente con más de un plan de mejoramiento se calificarán de manera individual.

Para los procesos auditores que inicien a partir de la vigencia de la presente resolución aplicarán la metodología de evaluación aquí prevista.”

1 plan de mejoramiento de la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad Especial vigencias 2020.

Este plan de mejoramiento tuvo 9 hallazgos, la Secretaria General de Cundinamarca propuso 27 acciones de mejora.

### **Resultado de la evaluación.**

Evaluadas las actividades del plan de mejoramiento la comisión auditora encuentra un cumplimiento del 80.00

En el siguiente cuadro se muestra el resultado de la evaluación para este plan de mejoramiento.

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	88.9	0.20	17.8

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

Efectividad de las acciones	77.8	0.80	62.2
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>80.00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	
80 o más puntos		<b>Cumple</b>	
Menos de 80 puntos		<b>No Cumple</b>	

En este sentido se concluye que el Plan de Mejoramiento suscrito por la Secretaria General de Cundinamarca con ocasión de la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial vigencia 2020, presenta cumplimiento del 80,00% y 100,00% respectivamente, por lo que se encuentran debidamente **CUMPLIDO** y **CERRADO** tal y como se observa consignado en el Informe de Auditoría relacionado junto con sus respectivos soportes que acompañaron la evaluación que en su momento hicieron la auditoría de la Contraloría de Cundinamarca en desarrollo del PGA 2021.

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

4. TABLA DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
1	<p>Condición:</p> <p>Como resultado de la revisión de la muestra de contratación seleccionada se identificaron en los contratos de prestación de servicios profesionales Nos.SG-CPS-074-2021 y <b>SG-CPS-009-2021</b>, elementos que permiten al grupo auditor, establecer un hallazgo, fundado en las debilidades evidenciadas dentro de los instrumentos de planificación de su gestión contractual como lo son los estudios previos o los contratos en sí mismos. Estas debilidades se pueden encontrar en el contrato No SG-CPS-074-2021 , teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar consistente en (PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA ESTRUCTURACION REVISION SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG.) y el contrato No. <b>SG-CPS-009-2021</b> celebrado para desarrollar el objeto de (PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA GENERAL EN EL SEGUIMIENTO ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE DESARROLLAN LAS DIRECCIONES QUE LA INTEGRAN), se encontró que el estudio previo no desarrolla dentro de la justificación, una necesidad clara a satisfacer con unos criterios técnicos y objetivos sobre los cuales se justifique el objeto a contratar, específicamente a un psicólogo y a un ingeniero agrónomo con el fin de adelantar actividades; Máxime si se tiene en cuenta que además se menciona como requisito dentro del estudio previo, que el profesional tenga una especialización en un campo indeterminado lo que demuestra que no se está solicitando especificidad en los profesionales contratados en relación con el objeto y actividades para lo fueron contratados.</p> <p><b>Criterio:</b> Decreto 1082 de 2015, artículo Artículo 2.2.1.1.1.6.1, y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto N° 472 de diciembre 4 de 2018 "Por medio de la cual se Adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p><b>Causa:</b> Desconocimiento de las normas contractuales en la elaboración de los estudios previos y la necesidad de contratar en materia de idoneidad según perfil.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo en la no idoneidad en los perfiles de la selección del contratista de acuerdo con la necesidad a contratar.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 18</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del informe:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	1
DISCIPLINARIOS	0
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
FISCALES		\$0

DETALLE	CONCEPTO
CONCEPTO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	SIN RESERVA
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA	FAVORABLE
CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO	EFFECTIVO
FENECIMIENTO CUENTA FISCAL	SE FENECE

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

## 5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL

Adelantada la ejecución del proceso auditor, se determinan los siguientes beneficios del control fiscal:

**"Beneficios cualitativos.** Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de las habitantes".

### Beneficios de Control fiscal Cuantitativos:

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
Proceso Auditor, Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, para la Vigencia 2019, acorde con el Plan General de Auditoría 2020.  Plan de Mejoramiento  Hallazgo 1	Con relación automotores para baja la dirección administrativa sometió a consideración del comité de bajas del departamento de 30 vehículos unos con valor contable y otros sin valor contable, los cuales se encuentran relacionados en la resolución 023 de 2019, sin embargo, manifiesta en el documento que es necesario realizar un avalúo por parte de un perito de acuerdo al estado y demás factores del vehículo para establecer un valor base. De igual forma se relacionan 9 motocicletas modelo 2011 de propiedad de la Secretaría de Agricultura, estas motocicletas fueron adquiridas con el propósito de entregarlas en Comodato a las Umatas de los municipios, la Secretaría de Agricultura solicita darlas de baja con el propósito de entregarlas a los municipios en calidad de enajenación título gratuito.	Realizar 3 comités de baja durante la vigencia con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución 030 de 2017, específicamente en su artículo 4.	Cualitativo	Adicional, determina precedente registrar un beneficio de control fiscal de tipo cualitativo en razón a que se registra una política de comité de bajas y una activación del comité que está dando trámite a los requerimientos y necesidades de la Gobernación de Cundinamarca. formato con código A-GRF-PR-002 - versión 7 - se crea el formato de bajas y enajenación de bienes muebles		



2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
	De acuerdo al análisis realizado a la información aportada para establecer el proceso realizado para la baja de vehículos de propiedad del Departamento, y de acuerdo a la resolución 030 de 2017, se establece que esta Secretaría no le dio cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto (4) de la resolución en mención. Demostrando que el proceso de baja de bienes e inventarios a cargo de la secretaría general en la vigencia 2019 no ha surtido un trámite adecuado y por ende no se evidencia cumplimiento significativo de los propuestos para subsanar la observación en vista en procesos anteriores.					
Proceso Auditor, Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, para la Vigencia 2019, acorde con el Plan General de Auditoría 2020.  Plan de Mejoramiento  Hallazgo 2	En cuanto a la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, Errores y Omisiones, se contempló que la cuantía a asegurar sería equivalente a 10.000.000.000 millones de pesos y la vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Siendo ello así, después de realizar la suscripción del contrato era responsabilidad del contratista allegar las pólizas exigidas y del departamento realizar la aprobación de las mismas. Ahora bien, en la revisión realizada por el grupo auditor se evidenció que no reposa en el expediente póliza de Responsabilidad Civil Profesional, Errores y Omisiones, por lo mismo no se pudo realizar el análisis de la misma con el fin de verificar si cumplía en cuanto a la cuantía y	Realizar la verificación de la póliza para constatar el cumplimiento de los lineamientos exigidos en los documentos precontractuales, para proceder con la elaboración del acta de aprobación de la póliza aportada por el contratista.  Realizar una (1) capacitación semestral a los supervisores de los contratos con la finalidad de profundizar en el tema de revisión de garantías presentadas por los contratistas y del	Cualitativo	Encontrando un beneficio de control fiscal cualitativo, en razón a que se incluyó en el expediente del contrato SG-SAMC-244-2019 la póliza de responsabilidad civil profesional, errores y omisiones, al igual que la extensión de la póliza en términos de vigencia, hecho que aporta salvaguardar los recursos públicos; sin embargo, advierte de la importancia de su socialización y divulgación continua y permanente a		

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
	vigencia exigida; y adicionalmente, no se relaciona en el Acta de Aprobación de Garantías de Cumplimiento o Modificaciones (folio 177) emanada por la Secretaría General, del 14 de noviembre de 2019. Es entonces, como se observa que presuntamente una de las garantías pactadas dentro del clausulado contractual no fue aportada por el contratista y que la aprobación realizada desconoció la exigencia realizada, afectando el análisis del riesgo realizado en la etapa de estudios previos que precisamente busco proteger el patrimonio del departamento frente a un eventual acaecimiento del daño.	diligenciamiento de las actas de aprobación de pólizas		los funcionarios competentes. Una vez verificado el recibo del pago se procede a elaborar el acta de aprobación de las garantías.		
Proceso Auditor, Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, para la Vigencia 2019, acorde con el Plan General de Auditoría 2020.  Plan de Mejoramiento	Condición: Una vez culminada la revisión al expediente contractual, la comisión auditora logra advertir que en el mismo reposan siete (7) Documentos de Pago de los cuales solo dos (2) cuentan con la respectiva factura de venta y los documentos que soportan la ejecución del valor cobrado, es así como se observa la factura No. 45751 del 25 de junio de 2019 y la factura No. 46784 de 9 de septiembre de 2019.	Seguimiento y control a la aplicación del formato de A-GD-FR-015 (hoja de control documental) que existe, donde se registre el número de pagos realizados a cada contrato soportado con las respectivas facturas y el informe de supervisión A-GC-FR- 017 y el recibido a	Cualitativo	Se configura un beneficio fiscal cualitativo en razón a que el sujeto de control aplico el formato de A-GD-FR-015 (hoja de control documental), el informe de supervisión A-GC-FR- 017 y el recibido a satisfacción A-GC-FR-033, como también, procedimiento A-GRF-PR-004 ingreso de		

2.5

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
Hallazgo 3	En concordancia con lo anterior, se evidencian cinco (5) documentos de pago todos de fecha 23 de diciembre de 2019, (No.3300139373, No. 3300139377, No.3300139382 Y No. 3300139390), que no son acompañados por la factura ni por los soportes que permitan al grupo auditor verificar la realización de los pagos con el lleno de requisitos legales y la efectiva ejecución contractual, al no contar los mismo con documentos que sustenten y/o soporten los valores cancelados. Adicionalmente, del expediente contractual no se logra efectuar análisis del informe final suscrito por el supervisor del contrato que permita realizar algún estudio al respecto, ya que el mismo no obra como parte de la carpeta.	<p>satisfacción A-GC-FR-033</p> <p>Cuando se trate de la adquisición de bienes con entrada al almacén, el supervisor del contrato debe solicitar a la dirección de bienes e inventarios copia del acta de recibo a satisfacción donde se especifique tanto cantidad como condiciones de calidad del bien cumpliendo con el procedimiento A-GRF-PR-004 ingreso de bienes muebles y elementos de consumo del almacén general.</p> <p>Realizar una Capacitación a los supervisores sobre la entrada oportuna de los bienes al almacén.</p>		bienes muebles y elementos de consumo del almacén general.		

ACTA DE APROBACIÓN No. 61 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

